

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** DELEGACIÓN DE FACULTADES A  
LOS OFICIALES EXAMINADORES PARA  
ATENDER PROCEDIMIENTOS  
ADJUDICATIVOS ANTE EL NEGOCIADO

**CASO NÚM.:** CEPR-MI-2017-0001

**ASUNTO:** Designación de Oficiales  
Examinadores y Delegación de Facultades.

**RESOLUCIÓN**

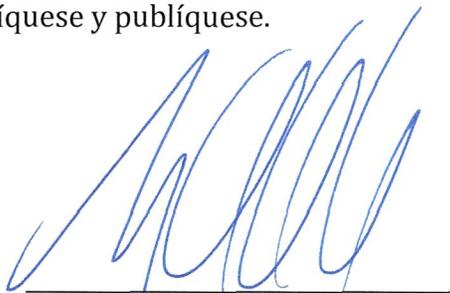
El sub-inciso (e) del Artículo 6.7 de la Ley 57-2014<sup>1</sup> faculta al Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) a formular y adoptar las normas que regirán el funcionamiento interno, operación y administración del Negociado de Energía. El sub-inciso (b) del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 autoriza al Negociado de Energía a delegar cualquier asunto adjudicativo a oficiales examinadores. Cónsono con dichas facultades, mediante Resoluciones de 3 de julio de 2018, 18 de enero y 17 de septiembre de 2019, y 6 de agosto de 2020 en el asunto de epígrafe, el Negociado de Energía designó a varios funcionarios como oficiales examinadores.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía añade y designa a la siguiente persona como oficial examinador:

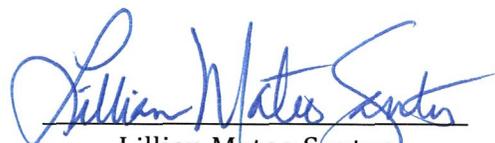
1. Lic. Antonio L. Pabón Batlle

El Negociado de Energía, mediante resolución, podrá designar a cualquier otra persona o empleado del Negociado como oficial examinador de algún caso ante su consideración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014. Todos los oficiales examinadores tendrán facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Se faculta a la Secretaria del Negociado de Energía para asignar a los oficiales examinadores a casos de revisión de facturas y querellas, radicados al amparo de las leyes y la reglamentación vigente. Esto no incluye la imposición de multas administrativas.

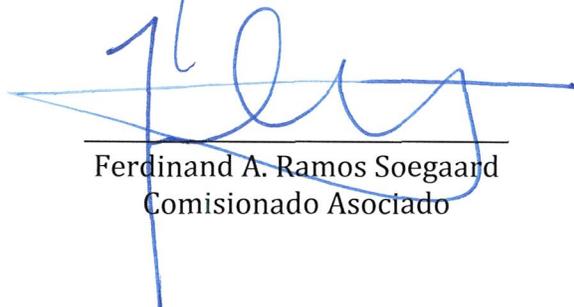
Notifíquese y publíquese.



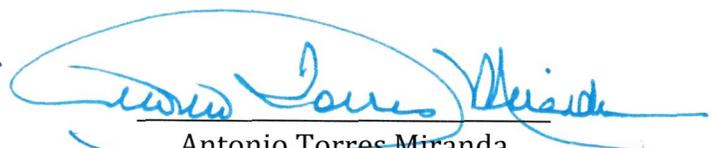
Edison Avilés Deliz  
Presidente



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



Antonio Torres Miranda  
Comisionado Asociado



<sup>1</sup> Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 7 de agosto de 2025. La Comisionada Asociada Sylvia B. Ugarte Araujo no intervino. Además, certifico que hoy 7 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

